

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*  
*Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240017000*

*CONSIDERACIONES*

*Según el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso quinto los procesos son de mayor cuantía, cuando se trata de pretensiones patrimoniales cuyo valor exceda al equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes y, según el artículo 26 de la misma normatividad, la cuantía se determina por el valor de las pretensiones incluidos intereses y frutos causados hasta la presentación de la demanda.*

*En el presente asunto el valor del capital de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda, 8 de febrero de 2024, asciende a \$204.496.875,36 suma que supera el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes - \$195.000.000.00 -, motivo por el cual, al ser de mayor cuantía, la competencia corresponde al Juez Civil del Circuito.*

*En mérito de lo expuesto,*

*RESUELVE:*

- 1. Declarar falta de competencia por el factor objetivo de la cuantía, de la demanda ejecutiva promovida por Scotiabank Colpatria S. A. a para obtener el pago de las sumas de dinero adeudas por Martha Fonseca.*
- 2. Remitir el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.*
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*
- 4. Por secretaria elaborar oficio de compensación con destino a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de ciudad de Bogotá.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

*La providencia anterior se notifica por Estado No.037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.*

*En la fecha 5 - marzo - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
*Secretaria*